

CONVENIO DE COLABORACIÓN QUE CELEBRAN POR UNA PARTE EL MUNICIPIO DE TLAJOMULCO DE ZÚÑIGA, JALISCO, EN LO SUCESIVO DENOMINADO EL "MUNICIPIO", REPRESENTADO EN ESTE ACTO POR EL PRESIDENTE MUNICIPAL, MAESTRO GERARDO QUIRINO VELÁZQUEZ CHÁVEZ, LA SÍNDICA MUNICIPAL MAESTRA THANIA EDITH MORALES RODRÍGUEZ Y EL SECRETARIO GENERAL MAESTRO JOSÉ TOMÁS FIGUEROA PADILLA; Y POR OTRA PARTE, EL INSTITUTO ELECTORAL Y DE PARTICIPACIÓN CIUDADANA DEL ESTADO DE JALISCO, EN LO SUCESIVO EL "IEPC JALISCO", REPRESENTADO EN ESTE ACTO POR LA CONSEJERA PRESIDENTA, MAESTRA PAULA RAMÍREZ HÖHNE Y EL SECRETARIO EJECUTIVO, MAESTRO CHRISTIAN FLORES GARZA; Y QUE DE MANERA CONJUNTA SE LES DENOMINARÁ "LAS PARTES"; QUIÉNES MANIFIESTAN SU VOLUNTAD DE CELEBRAR EL PRESENTE CONVENIO DE COLABORACIÓN CON EL PROPÓSITO DE ESTABLECER LAS BASES Y MECANISMOS PARA LA DIFUSIÓN Y EL FOMENTO DE LA CULTURA DEMOCRÁTICA"; AL TENOR DE LOS SIGUIENTES ANTECEDENTES, DECLARACIONES Y CLAÚSULAS:

DECLARACIONES

I. Declara el "MUNICIPIO" a través de sus representantes:

I.1. Que es una entidad de carácter público, con patrimonio propio y libre en la administración de su hacienda, integrante del Estado de Jalisco, que se encuentra investida de personalidad jurídica propia en términos de lo dispuesto por las fracciones II y IV del artículo 115 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, así como por lo señalado en los artículos 73, 77, 85, 86 y 88 de la Constitución Política del Estado de Jalisco, por consiguiente, susceptible de derechos y obligaciones.

I.2. Que sus representantes cuentan con facultades suficientes para comparecer a la firma del presente instrumento, tal y como se desprende de los artículos 47 fracciones I, II y VI, 48, 52 fracción II y 61 de la Ley del Gobierno y Administración Pública Municipal del Estado de Jalisco, así como lo dispuesto por los artículos 16

fracción VI, 23, 24 fracción V y 46 fracción XXIII, del Reglamento de la Administración Pública del Municipio de Tlajomulco de Zúñiga, Jalisco.

I.3. Que el Mtro. Gerardo Quirino Velázquez Chávez, en su carácter de Presidente Municipal y la Mtra. Thania Edith Morales Rodríguez en su carácter de Síndica Municipal, ambos del Municipio de Tlajomulco de Zúñiga, Jalisco, acreditan su cargo público con la constancia de mayoría de votos de la elección municipal, para integración del Ayuntamiento de Tlajomulco de Zúñiga Jalisco, de fecha 09 nueve de junio del año 2024 dos mil veinticuatro.

I.4 Que el Mtro. José Tomás Figueroa Padilla, en su carácter de Secretario General del Ayuntamiento, acredita su nombramiento con el acta de sesión ordinaria de instalación del Ayuntamiento de Tlajomulco de Zúñiga, Jalisco, celebrada el día 01 primero de octubre del año 2024 dos mil veinticuatro, bajo el Punto de Acuerdo 001/2024-2027 y de conformidad con los artículos 15, 48, 61 y 62 de la Ley del Gobierno y la Administración Pública Municipal del Estado de Jalisco.

I.5 Que de conformidad con lo dispuesto en los artículos 115, fracciones I y II de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; artículo 37 fracción IX, de la Ley del Gobierno y la Administración Pública Municipal del Estado de Jalisco; son obligaciones de los Ayuntamientos, entre otras, la de apoyar la educación, la cultura, la asistencia social y demás funciones públicas en la forma que las leyes y reglamentos de la materia dispongan.

I.6 Que tiene su domicilio establecido en el inmueble ubicado en la Avenida Higuera número 70, cabecera Municipal de Tlajomulco De Zúñiga, en la ciudad de Tlajomulco De Zúñiga, Jalisco.

II. Declara el “IEPC JALISCO”:

II.1. Que es un organismo público autónomo, de carácter permanente con personalidad jurídica y patrimonio propio, independiente en sus decisiones y funcionamiento profesional en su desempeño y autoridad en materia electoral, responsable de la función estatal de organizar elecciones para renovar los poderes legislativo y ejecutivo, así como los ayuntamientos del estado, de conformidad con lo dispuesto por los artículos 41, base V, apartado C, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 12, fracciones III y IV de la Constitución Política del Estado de Jalisco; y 116 del Código Electoral del Estado de Jalisco.

Dicho Instituto Electoral, tiene a su cargo en forma integral y directa, entre otras, las actividades relativas a la capacitación y educación cívica, tal como lo establece el artículo 12, fracción VIII, inciso b) de la Constitución Política del Estado de Jalisco.

II.2. Que entre sus objetivos el “IEPC JALISCO”, tiene el promover una cultura política sustentada en la tolerancia, la democracia, la identidad nacional y el pluralismo, mediante actividades y programas de educación cívica y electoral, como lo señala el artículo 115, fracción IV del Código Electoral del Estado de Jalisco.

II.3. Que el Consejo General es el órgano superior de dirección del “IEPC JALISCO” y es responsable de vigilar el cumplimiento de las disposiciones constitucionales y legales en materia electoral, así como de velar que los principios de certeza, legalidad, independencia, imparcialidad, objetividad y máxima publicidad guíen todas las actividades del citado Instituto Electoral, de conformidad con los artículos 12, Base I y IV de la Constitución Política local; 120, párrafo 1 del Código Electoral del Estado de Jalisco.

Así mismo, el Consejo General del Instituto Electoral y de Participación Ciudadana del Estado de Jalisco tiene como atribuciones, entre otras, aprobar la celebración

de convenios con organismos o instituciones públicas y privadas con objeto de lograr su colaboración para el cumplimiento de los fines del Instituto Electoral y ordenar su publicación en el Periódico Oficial “El Estado de Jalisco”, de conformidad con lo señalado en el artículo 134, párrafo 1, fracciones XLVIII y LIX del Código Electoral del Estado de Jalisco.

II.4. Que, en sesión ordinaria celebrada el diecisiete de febrero de dos mil diez, el Consejo General del “IEPC JALISCO” emitió el acuerdo IEPC-ACG-006/10, mediante el cual aprobó la actualización y celebración de convenios de colaboración, para la ejecución de actividades y programas de educación cívica y electoral, así como en materia de prestación de servicio social y prácticas profesionales, con instituciones de educación superior y media superior constituidas en el Estado de Jalisco, así como con la Secretaría de Educación del Estado de Jalisco.

II.5. Que la maestra Paula Ramírez Höhne, en su carácter de consejera presidenta del “IEPC JALISCO”, intervienen en el presente convenio con las atribuciones que le confiere el artículo 137, párrafo 1, fracción I del Código Electoral del Estado de Jalisco.

II.6. Que el maestro Christian Flores Garza, en su carácter de secretario ejecutivo del “IEPC JALISCO”, comparece en uso de la atribución que le confieren el artículo 143, párrafo 2, fracción I del Código Electoral del Estado de Jalisco.

II.7. Que se encuentra inscrito en el Registro Federal de Contribuyentes con la clave IEP-910902-991.

II.8. Que señala como domicilio legal el establecido en el inmueble ubicado en la calle Parques de las Estrellas número 2764, Colonia Jardines del Bosque, Código postal 44520, en la ciudad de Guadalajara, Jalisco.

III. DECLARAN AMBAS PARTES:

ÚNICA. Que enteradas de la labor que cada una desempeña, tienen interés en celebrar el presente convenio de colaboración, aceptando los derechos y obligaciones de su participación en el desarrollo y cumplimiento de los programas que se deriven del mismo.

En mérito de las declaraciones que anteceden, "LAS PARTES" manifiestan su conformidad en sujetarse a las siguientes:

CLÁUSULAS:

PRIMERA. OBJETO.

El presente convenio tiene por objeto establecer las bases generales de colaboración entre el "MUNICIPIO" y el "IEPC JALISCO" para la ejecución de actividades y programas de participación ciudadana, educación cívica y electoral.

SEGUNDA. COMPROMISOS DE "LAS PARTES"

"LAS PARTES" están de acuerdo en llevar a cabo actividades conjuntas de colaboración como las que, de manera enunciativa, más no limitativa, se enlistan a continuación:

1. Capacitación e implementación de actividades conjuntas en materia de participación ciudadana;
2. Realizar actividades conjuntas en materia cívico electoral;
3. Organizar actividades conjuntas en materia de consulta en el Municipio;

4. Apoyar la realización de actividades conjuntas en los planes, proyectos y programas relacionados con los temas de interés de ambas partes;
5. Planear y desarrollar eventos académicos, tales como cursos, foros, seminarios y congresos;
6. Organizar mesas redondas, simposios, diplomados, talleres, y congresos;
7. Preparar y llevar a cabo cursos de formación, actualización y capacitación en materia electoral y de participación ciudadana;
8. Desarrollar publicaciones impresas y electrónicas en áreas de interés para ambas partes;
9. Otorgar asesoría relacionadas con los proyectos acordados;
10. Intercambio de materiales bibliográficos, materiales audiovisuales e información relacionada con los proyectos conjuntos;
11. Uso de materiales y plataformas tecnológicas para el levantamiento de ejercicios de democracia participativa directa.
12. Otorgar las facilidades necesarias para el óptimo desarrollo de los proyectos acordados; y
13. Los demás compromisos que "LAS PARTES" consideren necesarios para el cumplimiento del objeto de este instrumento.

TERCERA. CELEBRACIÓN DE CONVENIOS ESPECÍFICOS DE COLABORACIÓN.

Para la ejecución de las actividades a que se refiere la cláusula anterior, "LAS PARTES" celebrarán convenios específicos de colaboración derivados del presente instrumento, en los cuáles se detallará con precisión las actividades que habrán de llevarse a cabo de forma concreta, los cuáles serán suscritos por quienes cuenten con la facultad de obligar a "LAS PARTES".

“LAS PARTES” se obligan a proporcionarse oportunamente información sobre los programas a su cargo, de este convenio o que puedan ser de interés para la otra parte.

“LAS PARTES” acuerdan que las propuestas de programas, proyectos o acuerdos de trabajo que se deriven de este convenio, serán consideradas como anexos y elevados a la categoría de acuerdos específicos de colaboración, una vez signadas por ambas partes.

Dichos acuerdos específicos describirán con toda precisión las actividades a desarrollar, la responsabilidad de cada una de “LAS PARTES”, el presupuesto para cada actividad, definición de fuentes de financiamiento, personal involucrado, instalaciones y equipo a utilizar, calendario de trabajo, así como todo lo necesario para determinar con exactitud los fines y alcances de cada uno de dichos acuerdos que serán los instrumentos operativos del presente convenio.

En el caso del “IEPC JALISCO”, toda erogación estará sujeta a sus posibilidades presupuestales y que previamente se cumplan los requisitos y formalidades dispuestos en el Reglamento para las Adquisiciones y Enajenaciones del Instituto Electoral y de Participación Ciudadana del Estado de Jalisco.

CUARTA. OTORGAMIENTO DE FACILIDADES ENTRE “LAS PARTES” PARA EL CUMPLIMIENTO DE LOS OBJETIVOS DEL PRESENTE CONVENIO

Para la ejecución de los programas que se refieren en el presente convenio, el “MUNICIPIO” conviene otorgar facilidades a fin de que los servidores públicos del mismo puedan participar con el “IEPC JALISCO” como expositores en conferencias, cursos o algún otro evento similar, ya sea que organice éste, o bien, cuya organización lleven a cabo conjuntamente “LAS PARTES” que suscriben el presente convenio.

El “**IEPC JALISCO**” propiciará, en función de sus posibilidades, que sus funcionarios participen como expositores en conferencias que organice el “**MUNICIPIO**” sobre temas de interés para ambos organismos.

El “**MUNICIPIO**” conviene en facilitar al “**IEPC JALISCO**” sus instalaciones, así como equipo de apoyo audiovisual y de cómputo, para la ejecución de los programas materia de este convenio.

Así mismo, conviene en otorgar las facilidades necesarias, a efecto de que los participantes en los programas de formación y desarrollo profesional tengan acceso a los acervos de sus bibliotecas.

El “**IEPC JALISCO**” deberá dar el uso adecuado a las instalaciones y equipo que le sea facilitado por el “**MUNICIPIO**”, en caso de deterioro por causas imputables al mismo se compromete a la reparación o sustitución correspondiente.

Ambas partes se comprometen a proporcionarse los ejemplares de todas las publicaciones que realicen, sobre aspectos electorales, para su respectivo conocimiento e incrementar el acervo de sus bibliotecas.

QUINTA. RELACIÓN NO LABORAL.

El personal que cada una de “**LAS PARTES**” asigne para llevar a cabo las acciones que implique el cumplimiento del presente acuerdo, continuará en forma absoluta bajo la dirección y dependencia de la parte asignante, independientemente de estar prestando sus servicios fuera de las instalaciones de la misma, por lo que no se generarán relaciones de carácter laboral, ni de patrón sustituto, con la otra parte.

SEXTA. ENLACES

“LAS PARTES” designan a las personas responsables para la coordinación en la ejecución del presente convenio, a través de quienes se llevarán las diversas comunicaciones o notificaciones que deriven del mismo, en los términos siguientes:

Por parte del “MUNICIPIO”

Nombre: José Tomás Figueroa Padilla

Cargo: Secretario General del Ayuntamiento de Tlajomulco de Zúñiga, Jal.

Dirección: Calle Higuera número 70, colonia Centro, Tlajomulco de Zúñiga, Jalisco.

Teléfono:

Correo Electrónico: tomas.figueroa@tlajomulco.gob.mx

Por parte del “IEPC JALISCO”

Nombre: Christian Flores Garza

Cargo: Secretario Ejecutivo.

Dirección: Calle Parque de las Estrellas número 2764, colonia Jardines del Bosque Centro, Guadalajara, Jalisco.

Teléfono: (33)44-45-84-50 ext. 3818

Correo Electrónico: secretariaejecutiva@iepcjalisco.mx

Todas las comunicaciones y notificaciones que se deriven del presente acuerdo tendrán validez únicamente cuando sean remitidas por correo, vía facsímil o por correo electrónico y estén dirigidas a los coordinadores en las direcciones indicadas; cuando las comunicaciones y notificaciones sean transmitidas por correo electrónico tendrán validez siempre y cuando se efectúen directamente de la dirección electrónica del coordinador de una de “LAS PARTES” a la dirección electrónica del coordinador de la otra.

Cualquiera de “LAS PARTES” podrá cambiar al coordinador designado, la dirección, teléfono, fax o correo electrónico indicados, notificándolo previamente a la otra parte por escrito.

SÉPTIMA. ATRIBUCIONES DE LOS COORDINADORES DESIGNADOS

Los coordinadores designados por "LAS PARTES" tendrán las siguientes atribuciones:

1. Supervisar y evaluar la ejecución del presente convenio;
2. Proponer aquellas acciones necesarias para lograr los objetivos;
3. Rendir informes a los titulares de la respectiva institución, sobre el desarrollo del presente convenio; y,
4. Las demás que acuerden para el debido cumplimiento del presente convenio.

OCTAVA. COMPROMISO PRESUPUESTAL.

Este convenio no presenta compromiso económico alguno para "LAS PARTES", por lo que su suscripción no implica afectación presupuestal alguna de actual o de futuros ejercicios presupuestales.

NOVENA. PROPIEDAD INTELECTUAL Y/O INDUSTRIAL.

"LAS PARTES" acuerdan reconocerse recíprocamente la titularidad de los derechos de autor y de propiedad intelectual y/o industrial que cada una mantenga respecto a las herramientas, información, datos, producción o desarrollos que se utilicen en el marco de la colaboración institucional. Aquellos derechos que deriven de la ejecución del presente instrumento pertenecerán a la parte que los genere y se otorgará el debido reconocimiento a la parte cuyo personal haya realizado el trabajo de que se trate. Si la producción o desarrollo se realizara conjuntamente,

los derechos corresponderán a "LAS PARTES" por igual, lo anterior, conforme a la Ley Federal del Derecho de Autor, la Ley Federal de Protección a la Propiedad Industrial, y sus Reglamentos. **DÉCIMA. TRANSPARENCIA Y PROTECCIÓN DE DATOS.**

"LAS PARTES" están de acuerdo en que el presente instrumento constituye información pública, en términos de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Jalisco y sus Municipios, por lo que cualquier persona podrá consultarlo, con excepción de aquella información que sea de acceso restringido en sus modalidades de reservada y confidencial en términos de la ley referida.

Los sujetos obligados por el presente instrumento que intervengan en el tratamiento de datos personales deberán garantizar la protección en el manejo de los mismos, de conformidad con lo previsto en la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de Jalisco y sus Municipios, así como del Reglamento del Instituto Electoral y de Participación Ciudadana en Materia de Protección de Datos Personales.

DÉCIMA PRIMERA. INTERPRETACIÓN

Las dudas que se susciten con motivo de la interpretación, aplicación o cumplimiento de este convenio, así como las cuestiones no contempladas en el mismo, que sean necesarias para la realización de su objeto, serán resueltas de común acuerdo entre "LAS PARTES".

DÉCIMA SEGUNDA. RESOLUCIÓN DE CONFLICTOS Y TERMINACIÓN ANTICIPADA

Para la ejecución y cumplimiento de los compromisos adquiridos en el presente instrumento, "LAS PARTES" acuerdan realizar todo cuanto esté a su alcance para

cumplirlos, en caso de presentarse alguna imposibilidad o discrepancia que impida la continuación de los trabajos, lo hará saber a la otra parte para que busquen una solución de los trabajos, de común acuerdo; ; en caso de no darse esto, se entenderá por terminado el presente acuerdo de voluntades; sin responsabilidad para ninguna de "LAS PARTES".

No obstante, lo anterior, las acciones que se hayan iniciado y encaminado deberán desarrollarse hasta su culminación, por ambas partes y sin que se vean afectadas.

DÉCIMA TERCERA. RESPONSABILIDAD CIVIL.

"LAS PARTES" no tendrán responsabilidad legal alguna por cualquier retraso o incumplimiento en la ejecución del objeto del presente convenio, que resulte de manera directa o indirecta, de caso fortuito o fuerza mayor, particularmente derivado de aspectos administrativos, en la inteligencia que una vez superados dichos eventos o circunstancias, se reanudarán las actividades en la forma y términos que previamente determinen "LAS PARTES".

Una vez superados estos eventos, se podrán reanudar las actividades en forma y términos que acuerden "LAS PARTES" por escrito.

DÉCIMA CUARTA. VIGENCIA

El presente convenio entrará en vigor a partir de la fecha de su firma y será por tiempo indeterminado.

Cualquiera de "LAS PARTES" podrá dar por terminado el presente convenio, siempre y cuando lo notifique a la otra, por escrito y con antelación mínima de treinta días naturales.

Ambas partes están de acuerdo en que la terminación del presente convenio no afectará el desarrollo, ni culminación de los programas que estén llevando a cabo.

DÉCIMA QUINTA. MODIFICACIÓN

Cualquier modificación, adición o adenda a los términos del presente convenio o de sus anexos, si los hubiese, deberán ser previamente acordados por escrito y firmados por "LAS PARTES" que comparecen en el presente convenio y se tomarán como parte integral del presente.

DÉCIMA SEXTA. NO DISCRIMINACIÓN.

Durante el desarrollo de las actividades establecidas en el presente instrumento, "LAS PARTES" deberán evitar cualquier conducta que implique una discriminación que, por origen étnico o nacional, género, edad, condición social, salud, religión, opiniones, preferencias sexuales, estado civil o cualquier otra que atente contra la dignidad humana.

DÉCIMA SÉPTIMA. AUSENCIA DE LUCRO.

La relación entre "LAS PARTES" es únicamente de coordinación y colaboración, por lo que el presente convenio no representa ni podrá considerarse susceptible de actividades de lucro, ya que sólo formaliza su participación en la consecución del objeto precisado en el presente instrumento y las obligaciones pactadas.

DÉCIMO OCTAVA. FORMALIDADES

"LAS PARTES" manifiestan que el presente convenio carece de cualquier vicio en su consentimiento, que no presenta error, dolo, mala fe, lesión o cualquier otra falla que anule en forma alguna las cláusulas del presente documento y que se

encuentra regulado por las disposiciones contenidas en el Código Civil del Estado de Jalisco y el Código Electoral del Estado de Jalisco.

Leído que fue el presente convenio y enteradas “LAS PARTES” de su contenido, alcances y consecuencias legales, lo firman por duplicado, al margen y calce para constancia, en la ciudad de Guadalajara, Jalisco a los seis días del mes de febrero de dos mil veinticinco.

FIRMAS

Por “EL IEPC JALISCO”



Mtra. Paula Ramírez Höhne
La Consejera Presidenta

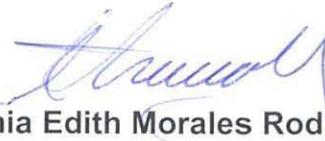


Mtro. Christian Flores Garza
El Secretario Ejecutivo

Por “EL MUNICIPIO”



Mtro. Gerardo Quirino Velázquez Chávez
El Presidente Municipal del Municipio de Tlajomulco de Zúñiga, Jalisco



Mtra. Thania Edith Morales Rodríguez

La Síndica del Ayuntamiento del Municipio de Tlajomulco de Zúñiga, Jalisco



Mtro. José Tomás Figueroa Padilla

El Secretario General del Ayuntamiento de Tlajomulco de Zúñiga, Jalisco

LA PRESENTE HOJA CON FIRMAS FORMA PARTE INTEGRAL DEL CONVENIO DE COLABORACIÓN CELEBRADO ENTRE EL INSTITUTO ELECTORAL Y DE PARTICIPACIÓN CIUDADANA DEL ESTADO DE JALISCO Y EL MUNICIPIO DE TLAJOMULCO DE ZÚÑIGA, JALISCO SEÑALADO AL RUBRO PARA ESTABLECER LAS BASES Y MECANISMOS PARA LA DIFUSIÓN Y EL FOMENTO DE LA CULTURA DEMOCRÁTICA.